



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00046-00

Se incorpora, nuevamente, al expediente el escrito allegado por la codemandada MÓNICA ANDREA JARAMILLO, al cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra notificada y tampoco podrá ser tenida como notificada por conducta concluyente, en tanto el escrito no se ajusta a los parámetros exigidos en el artículo 301 CGP, toda vez que en él no se hizo mención alguna al auto que admitió la demanda en su contra ni manifestó tener conocimiento del mismo.

De igual modo, se incorporan al expediente las constancias de citación para la notificación personal remitidas a los demandados, las cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que continúe las gestiones de notificación de los demandados, remitiendo los avisos a los demandados, en los términos del artículo 292 CGP, para lo cual se le concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c0b8c7904dcc6f5dbe49af2e09e41e55595f1462be8e50ac283ed292bbeac2**

Documento generado en 26/07/2022 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>